"2020, Año de Venustiano Carranza"

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Los suscritos Diputados *Uruviel González Vieyra*, Representante Legislativo del Partido Compromiso por Puebla; *Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri* y *Carlos Alberto Morales Álvarez,* integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano; *Liliana Luna Aguirre* y *José Armando García Avendaño*, Coordinadora e integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, y *Héctor Eduardo Alonso Granados*, integrante de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX; 44 fracción II, 84, 134, 135 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI, 121 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente PUNTO DE ACUERDO, al tenor de lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O

Que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo en su artículo 4, establece las obligaciones generales de **los Estados Partes**, y entre ellas contempla el que **se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad; así como a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles** y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación

internacional, para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la presente Convención que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional.

Que la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad, establece que persona con discapacidad es toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Que la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla reconoce cuatro tipos de discapacidad: física, intelectual, mental y sensorial, las cuales contempla de la siguiente forma:

- *Discapacidad Física:* Es la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura, así como trastornos o alteraciones de talla.

- *Discapacidad Intelectual:* Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonado, como en la conducta adaptativa de la persona.

- *Discapacidad Mental:* A la alteración o deficiencia en el sistema neuronal de una persona, que aunado a una sucesión de hechos que no puede manejar, detona un cambio en su comportamiento que dificulta su pleno desarrollo y convivencia social.

- *Discapacidad Sensorial:* Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos.

Que, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, las personas con discapacidad conforman uno de los grupos más marginados del mundo; y registran peores resultados sanitarios, la obtención de resultados académicos inferiores, menor participación en la economía y tasas de pobreza más altas que las personas sin discapacidades.

Que, es necesario que los diferentes órdenes de gobierno, atiendan en el ámbito de sus atribuciones a este sector de la población y las necesidades que presentan en los diferentes ámbitos, como el educativo, económico, social y cultural, a fin de que se logre una plena inclusión a la sociedad y se garanticen sus derechos fundamentales.

Que, el seis de diciembre de dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que reforma el artículo 20 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; y se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Puebla; a través del cual se creó el Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Igualdad Sustantiva.

Que, **el Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla es la máxima autoridad para la planeación, ejecución y evaluación de los programas vigentes en la Entidad en materia de atención a personas con discapacidad** y tendrá por objeto la coordinación y ejecución, en su caso, de los programas a que se refieren la Ley para las personas con discapacidad del Estado de Puebla, su reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Que el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; misma que no contempló de manera expresa presupuesto necesario y suficiente para el recién creado Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla.

Que el Decreto mencionado con anterioridad por el que se crea el Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, establece en sus artículos transitorios, que la Secretarías de Planeación y Finanzas y de Administración, tomarían las previsiones presupuestales necesarias para el cumplimiento de dicho Decreto.

Que el actual Instituto de la Discapacidad para el Estado de Puebla, debe contar con el presupuesto suficiente y necesario para dar atención a las personas con discapacidad en toda la entidad poblana; a través de la planeación y ejecución de acciones, programas y estrategias necesarias que permitan abonar en la garantía de derechos, atención de necesidades prioritarias de este sector, así como en la inclusión plena en la sociedad.

Que el contar con un Instituto especializado en la atención de las personas con discapacidad debe significar su acción constante en beneficio de este sector de la población, a través de una planeación estratégica de acuerdo a la situación particular que se presenta en el Estado de Puebla, y con la definición clara de metas a alcanzar para dar resultados a corto, mediano y largo plazo a la población con discapacidad que día a día lo exige.

Que, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, contempla como atribución de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el formular y proponer al Gobernador las iniciativas de las Leyes de Ingresos y Egresos y el Programa General del Gasto Público, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Es por ello, que se considera necesario que, en la iniciativa de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021, deban contemplarse los recursos necesarios y suficientes que den certidumbre a la ciudadanía que se brindará la atención necesaria en el Estado y se garantizarán los derechos de las personas con discapacidad, dándose cumplimiento a los ordenamientos constitucionales, legales y reglamentarios; así como a los tratados internacionales en la materia.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, que se somete a este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – Se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, a fin de que instruya a la Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Titular del Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla, para que de conformidad con sus atribuciones, realicen de manera conjunta un análisis de las necesidades presupuestales en materia de atención a personas con discapacidad, para el próximo ejercicio fiscal; y se contemplen en la Iniciativa de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021, los recursos necesarios y suficientes para la operación y funcionamiento del Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla; con el propósito de que realice la planeación y ejecución de acciones, estrategias y programas en beneficio de las personas con discapacidad en la entidad poblana.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 01 DE OCTUBRE DE 2020

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO
POLÍTICO COMPROMISO POR PUEBLA

DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS
INTEGRANTE DE LA LX LEGISLATURA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A FIN DE QUE INSTRUYA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y AL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES, REALICEN DE MANERA CONJUNTA UN ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES PRESUPUESTALES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL; Y SE CONTEMPLEN EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, LOS RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE LA DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA; CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA ENTIDAD POBLANA.; ENTRE OTRO RESOLUTIVO.- - - - -

---